



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2023-MSI

San Isidro, 18 de abril de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 011-2023-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos Laborales e Informática; el Dictamen N° 006-2023-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 004-2023-CECCBSPV de la Comisión de Educación, Comunicaciones, Cultura, Bienestar Social y Participación Vecinal; la Solicitud N° 2403/2023 presentada por la Organización del Vaso de Leche de San Isidro; el Memorando N° 000310-2023-1500-GSBS/MSI de la Gerencia de Salud y Bienestar Social; el Informe N° 00210-2023-1510-SSBD/GSBS/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; el Informe N° 342-2023-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística; el Informe N° 254-2023-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 153-2023-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la donación de bienes, por parte de la Municipalidad de San Isidro, en el ejercicio 2023, a favor de los 26 Comités del Programa del Vaso de Leche del distrito de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 3, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, los artículos 9°, numeral 25, y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación de bienes muebles de la municipalidad a favor de entidades privadas sin fines de lucro, así como, que el acuerdo de donación debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado, y de conformidad con los numerales 2.4 y 2.11 del artículo 84° de la misma Ley, las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones de ejecutar los programas locales de asistencia a la población en riesgo, de niños, adultos mayores y otros grupos vulnerables, y de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el artículo 3°, numeral 3.1, de la Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley N° 27470 y modificatoria, dispone que los montos que transfiera el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche, financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar, cuya cantidad no debe exceder los 15 gramos por beneficiario por ración. Los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados, con donaciones o con convenios de cooperación interinstitucional;

Que, a su vez, el artículo 6° de la citada Ley N° 27470 y modificatoria, establece que las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños y niñas de cero a seis años, y madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantiene la atención a los niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa, en situación de pobreza y aquellas consideradas como indigentes;





Que, el artículo 7°, numeral 7.2, de la Ley N° 27470, establece que las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectuarán el empadronamiento o encuestas para determinar la población objetivo del Programa;

Que, por Ley N° 25307 se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan, entre otros, los Comités de Vaso de Leche y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, y reconoce que dichas organizaciones sociales de base tienen existencia legal y personería jurídica;

Que, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, con los documentos del visto, la Gerencia de Salud y Bienestar Social y la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, proponen la donación de bienes, en el ejercicio 2023, a favor de los 26 Comités del Programa del Vaso de Leche - PVL del distrito de San Isidro, y de sus 334 beneficiarios, registrados en el Padrón del PVL;

Que, asimismo, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Salud y Bienestar Social y la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes proponen la donación, en el ejercicio 2023, de 208 balones de gas propano y 5,344 conservas de trozos de atún, a favor de los 26 Comités del Programa del Vaso de Leche del distrito de San Isidro y sus 334 beneficiarios, hasta por el monto de S/ 38,210.56 (treinta y ocho mil doscientos diez con 56/100 soles) según el valor estimado determinado por la Subgerencia de Logística, contando además con la opinión presupuestal favorable de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Periodicidad: Mayo-diciembre 2023	Cantidad	Valor referencial Unitario S/	Valor referencial Total S/
Conserva de trozos de atún en aceite vegetal x 170 g. cada lata.	Dos (2) mensual *	5,344	4.99	26,666.56
Balón de gas propano de 10 Kg.	Uno (1) mensual **	208	55.50	11,544.00
Total Ítems S/				38,210.56

* A cada beneficiario (334) del PVL.

** A cada Comité (26) del PVL.;

Que, en este contexto, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 153-2023-0400-GAJ/MSI; y, contando con la opinión técnica favorable, en los aspectos de sus respectivas competencias, de la Gerencia de Salud y Bienestar Social; Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; Subgerencia de Logística; y la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; es conforme con la normativa vigente, la aprobación de la mencionada donación a favor de los 26 Comités del Programa de Vaso de Leche del distrito de San Isidro, para que sean destinados exclusivamente a los 334 beneficiarios de dicho programa;

Estando a lo expuesto y de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de bienes, de parte de la Municipalidad de San Isidro, en el ejercicio 2023, a favor de los 26 Comités del Programa del Vaso de Leche del distrito de San Isidro, que deberá ser destinada exclusivamente a los 334 beneficiarios de dicho Programa, hasta por el monto de S/ 38,210.56 (Treinta y ocho mil doscientos diez con 56/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Periodicidad: Mayo-diciembre 2023	Cantidad	Valor referencial Unitario S/	Valor referencial Total S/
Conserva de trozos de atún en aceite vegetal x 170 g. cada lata.	Dos (2) mensual *	5,344	4.99	26,666.56
Balón de gas propano de 10 Kg.	Uno (1) mensual **	208	55.50	11,544.00
Total Ítems S/				38,210.56

* A cada beneficiario (334) del PVL.

** A cada Comité (26) del PVL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Salud y Bienestar Social; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Gerencia de Administración y Finanzas; y demás órganos competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Rocio Vasquez
ROCIO DEL PILAR VASQUEZ CARBAJAL
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Nancy R. Vizurraga Torrejón
Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa